



Oficio No.

917012017OADT003212

Fecha:

Quito, 13 de diciembre de 2017

Trámite:

917012017015912

Asunto:

Resolución del procedimiento de

imposición de multas

RUC:

1792682738001

Razón Social: Consorcio SICPA Ecuatrace

Señor Felipe Cristian Wilenmann Von Bernath Apoderado General SICPA S. A., representante del Consorcio SICPA EcuaTrace Lizardo García E10-80 y Av. 12 de Octubre Telf.: 323 0299

Ciudad

De mi consideración

En mi calidad de Administrador del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020 para la prestación del "Servicio de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo y Trazabilidad Fiscal -SIMARpara Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Cigarrillos de Producción Nacional", y en aplicación del numeral 2 de la Cláusula 10.3 del Contrato, me permito resolver el procedimiento de imposición de multas, con base en la información detallada a continuación:

- 1. Mediante Oficio No. NAC-ATROIOC17-00000366, notificado el 5 de diciembre de 2017, se comunicó a su representado sobre los hechos imputados que motivaron el inicio del procedimiento que ahora se resuelve, por el presunto incumplimiento de lo estipulado en el segundo numeral de la Cláusula 3.4 del Contrato y en lo dispuesto en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia, otorgando un término de cinco (5) días hábiles para la correspondiente contestación.
- 2. Mediante Trámite No. 917012017015912, ingresado el 7 de diciembre de 2017, el Consorcio SICPA Ecuatrace presentó un documento por medio del cual se allanó a los incumplimientos imputados en el Oficio No. NAC-ATROIOC17-00000366. Adicionalmente, sobre los días de retraso que se le imputarían, afirmó que estos deben ser 48 para los retrasos de la instalación de los aplicadores de CFS en las líneas P1 y P2 y de 65 días para los retrasos de la instalación de los aplicadores de CFS en las líneas P3 y P4.
- 3. La fecha máxima para la conclusión de la primera etapa de la implementación de la solución tecnológica requerida para la identificación, marcación, autentificación y rastreo en las mencionadas líneas, de conformidad con el Oficio No. 917012017OJUR000312, correspondía el 22 de febrero de 2017, por lo que el primer día desde el que se debe aplicar esta multa es el 23 de febrero de 2017.
- 4. Mediante Trámite No. 917012017015533 de 29 de noviembre de 2017, la Procuraduría General del Estado informó al Servicio de Rentas Internas su pronunciamiento sobre el entendimiento del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ante el incumplimiento parcial de una obligación contractual, remitiéndose a su absolución de consulta previa, constante en el Oficio No. 12208 de 22 de septiembre de 2017, que en su parte pertinente menciona:

"(...) en los contratos de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en los cuales se prevea entregas parciales con un cronograma valorada, ante el incumplimiento o

Página 1 de 5





retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, corresponde a las entidades contratante, aplicar las multas conforme a lo previsto en el contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en función de las entregas parciales que se hubieren estipulado atenta la naturaleza del contrato, considerando el monto de los bienes, obras o servicios que aún no han sido entregados y recibidos a satisfacción por la contratante, puesto que la obligación se entiende cumplida parcialmente en cuanto a los bienes que han sido entregados y recibidos a entera satisfacción por parte de la entidad contratante".

Con base en la información mencionada, se establecen los incumplimientos imputados en el Oficio No. NAC-ATROIOC17-00000366, notificado el 5 de diciembre de 2017; y se imponen las multas que se detallan a continuación:

a) IMPOSICIÓN MULTA 1

- 1. Mediante Trámite No. 917012017015912 ingresado el 7 de diciembre de 2017, el Contratista se allanó a la imputación por el incumplimiento de lo dispuesto en el segundo numeral de la Cláusula 3.4 del Contrato, al no haberse instalado de forma completa los aplicadores de CFS en las cuatro líneas de producción de la planta de producción del contribuyente TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, tal como se informó en el Oficio No. NAC-ATROIOC17-00000366, notificado el 5 de diciembre de 2017.
- 2. En ese sentido es procedente imponer la multa al Consorcio SICPA Ecuatrace en función del monto estipulado en el literal a) del segundo numeral de la Cláusula 8.1 del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020 para la prestación del "Servicio de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo y Trazabilidad Fiscal -SIMAR- para Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Cigarrillos de Producción Nacional", y del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado informado mediante Trámite No. 917012017015533 de 29 de noviembre de 2017, tal como se detalla a continuación:



Página 2 de 5





VALORES POR MULTAS A IMPON	ERSE (P1-P2)	Observaciones			
TOTAL LÍNEAS AUTOMÁTICAS	23	a = Dato según líneas instaladas			
LÍNEAS TANASA	2	b = líneas P1 y P2			
PROPORCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	8,70%	c = b/a			
MULTA TOTAL DIARIA	145.332,90 USD	d = 2 por mil del total del contrato (Cláusula 8.1)			
MULTA PARCIAL DIARIA	12.637,64 USD	e = d*c			
Fecha máxima entrega	2017-feb-22	f = fecha establecida en Oficio No. 917012017OJUR000312			
Fecha real entrega 2 líneas	2017-abr-18	g = fecha Acta No. NAC- ATRAVRC17-00000013			
Días total de retraso	55 días				
Días prórroga autorizados	6 días	i = según Oficio No. 917012017OADT003177			
Días de multas	49 días	j = h-i			
MULTA A IMPONERSE	619.244,36 USD	k = j*e			

VALORES POR MULTAS A IMPON	ERSE (P3-P4)	Observaciones		
TOTAL LÍNEAS AUTOMÁTICAS	23	a = Dato según líneas instaladas		
LÍNEAS TANASA	2	b = líneas P3 y P4		
PROPORCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	8,70%	c = b/a		
MULTA TOTAL DIARIA	145.332,90 USD	d = 2 por mil del total del contrato (Cláusula 8.1)		
MULTA PARCIAL DIARIA	12.637,64 USD	e = d*c		
Fecha máxima entrega	2017-feb-22	f = fecha establecida en Oficio No. 917012017OJUR000312		
Fecha real entrega 2 líneas	2017-may-19	g = fecha Acta No. NAC- ATRAVRC17-00000014		
Días total de retraso	86 días	h = g-f		
Días prórroga autorizados	20 días	i = según Oficio No. 917012017OADT003177		
Días de multas	66 días			
MULTA A IMPONERSE	834.084,24 USD	k = j*e		

MULTA TOTAL A IMPONERSE 1.453.328,60 USD

La multa a imponerse por este retraso asciende a un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.453.328,60).

b) IMPOSICIÓN MULTA 2

- 1. Mediante Trámite No. 917012017015912 ingresado el 7 de diciembre de 2017, el Contratista se allanó a la imputación por el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia, al haber entregado de forma tardía los CFS de los contribuyentes SURAMERICANA DE LICORES LICSUR CIA. LTDA., y PURTSCHERT HOLLESTEIN NORBERTO XAVIER; tal como se lo evidenció en el Oficio No. NAC-ATROIOC17-00000366, notificado el 5 de diciembre de 2017.
- 2. En ese sentido es procedente imponer la multa al Consorcio SICPA Ecuatrace en función del monto estipulado en el literal a) del numeral 6 de la Cláusula 8.1 del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020 para la prestación del "Servicio de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo y Trazabilidad Fiscal -SIMAR- para Bebidas Alcohólicas, Cervezas

Página 3 de 5

y Cigarrillos de Producción Nacional", y del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado informado mediante Trámite No. 917012017015533 de 29 de noviembre de 2017, tal como se detalla a continuación:

VALORES POR MULTAS A IMPO CFS – PURTSCHERT	ONERSE	Observaciones			
Fecha notificación resolución CFS	2017-feb-14	a = Dato (se adjunta documentos)			
Total CFS a entregar según resoluciones emitidas y notificadas a SICPA el 14 de febrero de 2017	2.606.000 CFS	b = Dato según resoluciones y correo remitido a SIPA			
Total CFS a entregar a Purtschert	3.000 CFS	c = Dato según resolución autorización de CFS			
PROPORCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	0,12%	d = c/b			
MULTA TOTAL POR HORA	72.666,45 USD	e = 1 por mil del total del contrato (Cláusula 8.1)			
MULTA PARCIAL POR HORA	83,65 USD	f=d*e			
Fecha máxima entrega CFS en zonal	2017-mar-27	g = a + 40 días (se traslada al 27 porque 26 fue domingo)			
Fecha real entrega CFS en zonal	2017-mar-28	h = fecha Acta No. NAC- ATRAEBC17-00000057			
Días total de retraso	1 días	i = h-g			
Horas totales de retraso	8 horas	j = i*8horas (se considera 8 horas hábiles)			
MULTA A IMPONERSE	669,20 USD	k = j*f			

VALORES POR MULTAS A IMPO CFS - SURAMERICANA LIC		Observaciones			
Fecha notificación resolución CFS	2017-feb-14	a = Dato (se adjunta documentos) b = Dato según resoluciones y correo remitido a SIPA			
Total CFS a entregar según resoluciones emitidas y notificadas a SICPA el 14 de febrero de 2017	2.606.000 CFS				
Total CFS a entregar a Purtschert	84.000 CFS	c = Dato según resolución autorización de CFS			
PROPORCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	3,22%	d = c/b			
MULTA TOTAL POR HORA	72.666,45 USD	e = 1 por mil del total del contrato (Cláusula 8.1)			
MULTA PARCIAL POR HORA	2.342,28 USD	f = d*e			
Fecha máxima entrega CFS en zonal	2017-mar-27	g = a + 40 días (se traslada al 27 porque 26 fue domingo)			
Fecha real entrega CFS en zonal	2017-mar-28	h = fecha Acta No. NAC- ATRAEBC17-00000055			
Días total de retraso	1 días	i = h-g			
Horas totales de retraso	8 horas	j = i*8horas (se considera 8 horas hábiles)			
MULTA A IMPONERSE	18.738,24 USD	k = j*f			
MULTA TOTAL A IMPONERSE	19.407,44 USD				

La multa a imponerse por este retraso asciende a diecinueve mil cuatrocientos siete dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 19.407,44).

c) RESOLUCIÓN

1. Las multas impuestas en este Oficio ascienden a un total de un millón cuatrocientos setenta y dos mil setecientos treinta y seis dólares con cuatro centavos de dólar de los







Estados Unidos de América (USD. 1.472.736,04). Cabe recordar que, en función de la Cláusula 8.3 del Contrato, el Contratista autorizó expresamente al Servicio de Rentas Internas a que se descuente el valor correspondiente a las multas de las planilla de pago; por lo que se detalla a continuación el descuento aplicable a cada mes:

	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	TOTAL
	LÍNEAS	TANASA - P1 y P2		Service Contracting University	To be Company to the Company
MULTA PARCIAL DIARIA	12.637,64 USD	12.637,64 USD	12.637,64 USD	12.637,64 USD	
Días total de retraso	6 días	31 días	18 días	0 días	
Días prórroga autorizados	0 días	0 días	6 días	0 días	
Días de multas	6 días	31 días	12 días	0 días	
MULTA P1 y P2	MULTA P1 y P2 75.825,84 USD 391.766,84 U		151.651,68 USD	0,00 USD	619.244,36 USI
	LÍNEAS	TANASA - P3 y P4			
MULTA PARCIAL DIARIA	12.637,64 USD	12.637,64 USD	12.637,64 USD	12.637,64 USD	
Días total de retraso	6 días	31 días	30 días	19 días	
Días prórroga autorizados	0 días	0 días	6 días	14 días	
Días de multas	6 días	31 días	24 días	5 días	
MULTA P3 y P4	75.825,84 USD	391.766,84 USD	303.303,36 USD	63.188,20 USD	834.084,24 USI
	ENTREGA	A CFS PURTSCHERT			
MULTA PARCIAL POR HORA	February 1	83,65 USD			
Horas total de retraso		8 horas			
MULTA PURTSCHERT		669,20 USD			669,20 USI
	ENTREGA CFS	SURAMERICANA LICS	SUR		
MULTA PARCIAL POR HORA		2.342,28 USD			
Horas total de retraso		8 horas			
MULTA SURAMERICANA LISAR		18.738,24 USD			18.738,24 USI
TAL A DESCONTAR PLANILLAS	151.651,68 USD	802.941,12 USD	454.955,04 USD	63.188,20 USD	1.472.736,04 USI

Finalmente, me permito recordarle que, de conformidad con la Cláusula 8.4 del Contrato, se podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en el caso que el valor total de las multas impuestas llegare a superar el Valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (USD. 7.800.957,33). Al momento, el valor total de las multas impuestas es de USD. 1.472.736,04.

Atentamente,

Frank Giler M.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO NAC-JADNCGC16-00000020 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

C.C.:

Econ. Leonardo Orlando Arteaga

DIRECTOR GENERAL

Dr. Carlos Vallejo B.

DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

Santiago Trujillo Jaramillo

COORDINADOR PROYECTO SIMAR





www.SRi.gob.ec

Página 5 de 5